MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
NIT 900.336.524–5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 81–7–20239–26 celebrado entre la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** y la empresa **ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S.,** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE VEHÍCULOS ADAPTADOS CON RAMPA) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA O SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O FALLOS DE TUTELA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ),** para el **Grupo No. 1 – Bogotá y Cundinamarca,** y **Grupo No. 2 – Boyacá.**

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo DATOS DEL CONTRATO, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo No. 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el anexo DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDO. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la **prestación del servicio de transporte (incluye vehículos adaptados con rampa) para usuarios y beneficiarios que presentan movilidad reducida o se encuentran en condición de discapacidad y/o fallos de tutela del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, (Unidad Prestadora de salud Bogotá, Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca y Unidad Prestadora de Salud Boyacá),** para el **Grupo No. 1 – Bogotá y Cundinamarca,** y **Grupo No. 2 – Boyacá,** en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado o de medios. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERO. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Todos los

precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato se encuentra señalado en el anexo DATOS DEL CONTRATO. **QUINTO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo DATOS DEL CONTRATO. **SEXTO. FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo DATOS DEL CONTRATO. **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo DATOS DEL CONTRATO. **OCTAVO. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo DATOS DEL CONTRATO, estos seis (6) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENO. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD:** La prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato se llevará a cabo en la dirección que aparece en el anexo DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMO. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el anexo DATOS DEL CONTRATO del presente documento. **DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **DÉCIMO TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Las obligaciones del contratante se encuentran dispuestas en el anexo DATOS DEL CONTRATO del documento. **DÉCIMO CUARTO. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del CONTRATANTE, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMO QUINTO. MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los mecanismos de cobertura de los riegos a cargo del contratista se encuentran dispuestas en el anexo DATOS DEL CONTRATO del documento. **DECIMO SEXTO. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMO SÉPTIMO. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: **a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0,5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tazada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b) Multa por la mora en la constitución de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o

alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) Penal pecuniario:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. Aplicación de las multas y clausula penal pecuniario:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las multas o clausula penal pecuniario antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMO OCTAVO. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al CONTRATANTE los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATANTE, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMO NOVENO. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 – DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMO. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMO PRIMERO. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMO SEGUNDO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMO TERCERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de

ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMO CUARTO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO QUINTO. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del CONTRATANTE de las garantías. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA debe enviar al Grupo Contratos del CONTRATANTE dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al retiro de la copia del contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al CONTRATANTE dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMO SEXTO. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos, **2)** el aviso de convocatoria, **3)** los pliegos de condiciones, **4)** la oferta, **5)** el informe de evaluación, **6)** el contrato, y cualquier otro documento expedido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 durante el proceso de contratación. **VIGÉSIMO SÉPTIMO. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMO NOVENO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Por lo cual, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **TRIGÉSIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la

Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN:** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMO TERCERO. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., el 21 OCTUBRE 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
Representante Legal
ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S.

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1.

Revisado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logístico y Financiero (E) RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>81–7–20239–26</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>35.423.639 de Zipaquirá – Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden Interna No. 25–202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>Nombre: ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S.
NIT: 901.195.195–2
Representante legal: LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
Cedula de ciudadanía: 1.069.730.731 de Fusagasugá (Cundinamarca)
Ciudad de notificación: Fusagasugá – Cundinamarca
Dirección: Carrera 11 No. 21–77 Barrio Nuevo Balmoral
Teléfonos: 314 2609229 – 313 4671033 – 322 3583849 – 314 4065982
E–mail: gerencia@especialeszutagaos.com.co</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica PN RASES No. 1 SA 034 2026.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE VEHÍCULOS ADAPTADOS CON RAMPA) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA O SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O FALLOS DE TUTELA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ), para el Grupo No. 1 – Bogotá y Cundinamarca, y Grupo No. 2 – Boyacá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($331.142.819,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2026, distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th></th><th></th><th>GRUPO No. 1: BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA</th><th>GRUPO No. 2: BOYACÁ</th></tr>
<tr><td>RECURSO 10</td><td>$ 202.000.000</td><td>$ 202.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>RECURSO 16</td><td>$ 129.142.819</td><td>$ 69.142.819,00</td><td>$ 60.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 271.142.819,00</td><td>$ 60.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. – SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>Durante la ejecución del contrato, la supervisión de los contratos estará a cargo de los siguientes servidores públicos:

Grupo No. 1 – Bogotá y Cundinamarca: La supervisión del contrato está a cargo del(la) responsable del programa medico domiciliario de la Unidad Prestadora de</td></tr>
</table>

	Salud Bogotá adscrito a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. **Grupo No. 2 – Boyacá:** La supervisión del contrato está a cargo del(la) **jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá** adscrito a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. Quienes ejercerán las funciones de supervisión del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en salud No. 1, pagará al contratista el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá D.C., de manera mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por los supervisores del contrato y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 en la Ventanilla Única – Central de Cuentas Cuarto Piso y para el Hospital Central en la Ventanilla Única – Central de Cuentas tercer piso del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58,donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 *"Derecho a Turno"* se les asignará un número de radicación. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención de traslado. **Facturación electrónica:** La facturación debe ser presentada de acuerdo a la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, y 000189 del 30 de noviembre de 2024; y la Resolución No. 000202 del 31 de marzo 2025 expedido por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y la Circular Externa 042 del 23 diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. **Procedimiento técnico – Administrativo para emisión del RAS:** Una vez radicada la factura por parte del Adjudicatario Contratista, el Supervisor del Contrato dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y

<table>
<tr><td></td><td>devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para continuar con el trámite de pago respectivo

Causales de no pago:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no cancelara la cuenta que a criterio del supervisor del contrato presente inconsistencias en sus características técnicas y el precio pactado en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive en la facturación. Serán además causales de no pago las siguientes:

a. Todo servicio que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato y la respectiva autorización emitida por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.
b. Todo servicio adicional no solicitado.
c. Todo servicio que no esté completamente soportado con los soportes de recibido.
d. No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente.
e. No facturar los servicios de acuerdo al valor pactado en el contrato.
f. No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
g. Servicios que no se realicen con fines de asistencia a citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud previamente autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 a través del grupo de autorizaciones.
h. Cuando por culpa del prestador el usuario al cual se le ha autorizado el servicio incumpla con las citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud.

Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:

Beneficiario: ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S.
Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS
Número de cuenta: 26400006284</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($331.142.819,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2026, amparados por el Plan de Adquisiciones No. 455 del 28 de septiembre de 2026 y, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 71426 y QUIPU No. 481 del 28 de septiembre de 2026 expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th></th><th></th><th>GRUPO No. 1: BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA</th><th>GRUPO No. 2: BOYACÁ</th></tr>
<tr><td>RECURSO 10</td><td>$ 202.000.000</td><td>$ 202.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>RECURSO 16</td><td>$ 129.142.819</td><td>$ 69.142.819,00</td><td>$ 60.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 271.142.819,00</td><td>$ 60.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. – FORMA</td><td>La prestación del servicio por parte del contratista se hará en forma de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las</td></tr>
</table>

DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el anexo DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y VALORES CONTRATADOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS e inicia a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, tiempo durante el cual se debe dar cumplimiento cabal a las condiciones del contrato, dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. – LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato, dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C, Cundinamarca y Boyacá, según corresponda a cada grupo, trayecto, y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridos en el presente contrato.
CLAUSULA NOVENA. – MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste debe constituir y presentar a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 – DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con el NIT 900.336.524–5, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Amparo el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato como quiera que se pretende el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la entidad. Esta garantía ampara también el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. El contratista debe otorgar este amparo con un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas a que haya lugar. **b) Calidad del servicio:** Amparo el riesgo de mala calidad del servicio o deficiencias técnicas del servicio prestado, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado. El valor de esta garantía será el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, y debe extenderse por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas a que haya lugar. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. El valor de este amparo será el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y debe extenderse por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, y adicionando seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas a que haya lugar. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza debe contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el

	agregado vigencia. No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV), **y debe extenderse con un término igual al plazo de ejecución del contrato.** **Nota: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indica que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.
CLAUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en salud Nro. 1 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** **Catalogación:** El contratista debe proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor del contrato, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación es necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **7)** El contratista se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo con el objeto del contrato. **8)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista debe informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **9)** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se debe informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **10)** El contratista debe anexar a la factura, los RIPS y el FORMATO DE PROGRAMACIÓN SEMANAL VEHICULAR, en el cual están registrados los

traslados realizados durante el mes por los conductores a cada uno de nuestros usuarios, con sus respectivas firmas.

11) El contratista debe presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. °1, ubicada en la carrera 68B Bis No. 44–58 en la ciudad de Bogotá D.C.

12) El contratista debe informar por escrito y en forma oportuna al RESPONSABLE DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO para el GRUPO No. 1, y al JEFE GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ para el GRUPO No. 2, o quiénes hagan sus veces respectivamente, cualquier situación o inconformidad que se presente con los usuarios y/o beneficiarios.

13) Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

14) El contratista debe atender oportunamente, en trato cordial y respetuoso a los usuarios y beneficiarios que presenten la autorización expedida por la Oficia de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

15) El contratista debe entregar por escrito un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como el total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes.

16) Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

17) El contratista debe cumplir con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los artículos 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deben cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta debe practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

18) El contratista debe presentar factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042

	del 05 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.rases1-lo@policia.gov.co. **Nota:** El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **19) Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **20) Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **21) Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **22)** No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista debe informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **23)** El contratista debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **24)** El contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución No. 0312 DE 2019.

	25) Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1)** Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el contratante mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al contratante, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas o clausula penal pecuniario por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATANTE, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – MONEDA DEL CONTRATO	El contrato se hace en moneda legal colombiana, es decir, en pesos colombianos.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EL CONTRATISTA

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
Representante Legal
ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S.

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODIÑA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1.

Revisado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logístico y Financiero (E) RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y VALORES CONTRATADOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO

GRUPO No. 1 – BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA

Descripción de servicios y valores contratados:

Ítem	Descripción de servicios	Valores contratados
1	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 75.000
2	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 51.740
3	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 140.000
4	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 101.450
5	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 100.000
6	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 70.809
7	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa), aplicación GOOGLE MAPS	$ 197.000
8	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa), aplicación GOOGLE MAPS	$ 140.078
9	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 146.800
10	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 99.928
11	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 223.200
12	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 198.315
13	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa)	$ 316.350
14	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa)	$ 152.366

15	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 475.950
16	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 301.701
17	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa)	$ 234.600
18	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa)	$ 151.174
19	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 353.400
20	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 299.187
21	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 205.500
22	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 123.218
23	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 310.650
24	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 244.896
25	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 692.550
26	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 387.378
27	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.040.250
28	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 764.569
29	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 430.350
30	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 259.524

31	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 655.500
32	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 512.936
33	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 347.700
34	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 165.992
35	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa)	$ 527.250
36	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa)	$ 328.604
37	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 800.850
38	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 390.002
39	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 1.205.550
40	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 773.841
41	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 424.650
42	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 201.680
43	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 638.400
44	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 402.116
45	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MELGAR (o viceversa)	$ 664.050
46	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MELGAR (o viceversa)	$ 401.157
47	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MELGAR (o viceversa)	$ 997.500
48	Traslado redondo transporte especial a usuarios sin rampa con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MELGAR (o viceversa)	$ 796.252
49	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 215.460
50	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 95.953
51	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 327.750
52	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 188.824
53	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 515.850

54	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 277.707
55	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 778.050
56	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 552.331
57	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 136.500
58	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 75.917
59	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 206.340
60	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 150.592
61	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 527.250
62	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 301.891
63	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 760.950
64	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 597.669
65	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 695.400
66	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 375.308
67	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 1.048.800
68	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 743.262
69	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 447.450
70	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 217.456
71	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 675.450
72	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 428.801
73	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 131.385
74	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 96.345
75	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 198.360
76	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 159.000

77	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa)	$ 515.850
78	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa)	$ 249.641
79	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 775.200
80	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 493.269
81	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 249.900
82	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 131.924
83	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 379.050
84	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 260.766
85	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 487.350
86	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 501.037
87	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 738.150
88	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 991.374
89	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 390.450
90	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 362.919
91	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 829.350
92	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 720.787
93	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATÉ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 125.400

94	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATÉ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 72.350
95	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATE (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 165.000
96	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATE (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 143.159
97	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 407.550
98	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 106.811
99	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 475.950
100	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 207.558
101	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 359.100
102	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 176.158
103	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 521.550
104	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 346.204
105	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 410.400
106	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 390.200
107	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 726.750
108	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 780.401
109	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 142.500

110	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 55.157
111	Traslado redondo intramunicipal transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 285.000
112	Traslado redondo intramunicipal transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 108.822
113	Valor kilómetro transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Cundinamarca. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 4.100
114	Valor kilómetro transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Cundinamarca. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.797
115	Valor minuto de espera en lugar de recogida a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 569
116	Traslado ciudades no pactadas por kilómetro según aplicación GOOGLE MAPS – vehículo con rampa	$ 4.100
117	Traslado ciudades no pactadas por kilómetro según aplicación GOOGLE MAPS – vehículo sin rampa	$ 2.797

GUÍA DE KILOMETRAJE		
Municipio	**Km desde Bogotá distancia en ruta**	**Km desde Bogotá distancia en ruta ida y vuelta**
Rutas al Norte		
Cajicá	38	76
Sopo	39	78
Tocancipá	48	96
Gachancipá	48	96
Cogua	52	104
Sesquilé	56	112
Nemocón	66	132
Suesca	68	136
Tausa	71	142
Chocontá	76	152
Sutatausa	82	164
Pacho	83	166
Macheta	88	176
Villa pinzón	92	184
Cucunubá	95	190
Carmen de Carupa	99	198
Lenguazaque	106	212
Tibirita	108	216
Fúquene	109	218
Guacheta	109	218
San Cayetano	111	222
Manta	118	236
Villagómez	113	226

El Peñón	116	232
Ubaté	117	234
Susa	95	190
Simijaca	122	244
Paime	130	260
Topaipí	133	266
Rutas al Oriente		
Guasca	52	104
Guatavita	60	120
Gacheta	101	202
Junín	106	212
Gachalá	138	276
Rutas al Occidente		
Cota	22	44
Tenjo	31	62
El Rosal	34	68
Subachoque	41	82
La Vega	67	134
San Francisco	62	124
Nocaima	78	156
Supatá	78	156
Nimaima	88	176
Vergara	91	182
Quebradanegra	102	204
La Peña	109	218
Utica	112	224
Caparrapí	163	326
La Palma	141	282
Yacopí	166	332
Puerto Salgar	183	366
Rutas al SurOriente		
Chipaque	36	72
Une	54	108
Fómeque	60	120
Ubaque	55	110
Fosca	72	144
Gutiérrez	86	172
Guayabetal	86	172
Rutas al SurOccidente		
Funza	17	34
Madrid	24	48
Bojacá	38	76
Zipacón	44	88
Tena	55	110
Albán	56	112
Cachipay	60	120
Guayabal de Síquima	66	132
Anolaima	69	138

Sasaima	74	148
Bituima	80	160
Quipile	82	164
Viani	86	172
San Juan de Rioseco	102	204
Tocaima	106	212
Chaguaní	106	212
Agua de Dios	118	236
Jerusalén	125	250
Pulí	129	258
Nilo	132	264
Guataquí	139	278
Beltrán	144	288
Rutas al Sur		
Granada	40	80
El Colegio	59	118
Silvania	60	120
Tibacuy	71	142
Pasca	79	158
Viotá	83	166
Arbeláez	82	164
Apulo	94	188
San Bernardo	101	202
Pandi	105	210
Venecia	124	248
Ricaurte	128	256
Flandes	136	272
Cabrera	133	266
Nariño	155	310

Condiciones y especificaciones técnicas mínimas del contrato:

Ítem	Condiciones y Especificaciones Técnicas Mínimas
	VEHÍCULOS
1	**Para la ciudad de Bogotá D.C.:** Disponibilidad del parque automotor de mínimo cuarenta (40) vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez debe prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo doce (12) vehículos deben estar adaptados con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla giratoria, dotados con cinturón de seguridad de dos (2) puntos o tres (3) de acuerdo a la condición física del paciente, los cuales deben estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario y/o

	beneficiario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente. Así mimos, para la disponibilidad de vehículo con rampa se especifica que debe tener el siguiente rango de medidas: Altura total de 1.974 metros a 2.805 metros; Ancho de 1.900 metros a 2.100 metros; Largo de 5.489 metros a 8.000 metros. Teniendo en cuenta las condiciones del usuario y/o beneficiario, y el requerimiento que usa silla de ruedas convencionales y sillas de ruedas neurológicas, por lo cual algunas de las marcas de vehículos que manejan estas referencias serian Renault Trafic, Sprinter de Mercedes–Benz, Ford Transit, Iveco Daily, entre otras. Así mismo, el contratista dentro de su parque automotor debe contar con vehículos de modelos del año 2015 al 2025. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente contrato, en cada caso, los vehículos deben corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, entre otros, que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. El contratista debe mantener vigente las licencias de tránsito y tarjetas de operación del parque automotor, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015. El contratista debe garantizar que, como mínimo, cuenta con un (1) vehículo ofertado para la ejecución del contrato correspondan a un vehículo con tecnología híbrida o eléctrica. Para efectos de acreditación, el contratista debe mantener vigentes las licencias de tránsito de los vehículos, las certificaciones del tipo de tecnología (híbrido o eléctrico) y la relación detallada del parque automotor, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato.
2	**Para el departamento de Cundinamarca:** Disponibilidad del parque automotor de mínimo diez (10) vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez debe prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo dos (2) vehículos deben estar adaptados con alguno de los siguientes accesorios: Rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario y/o beneficiario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente. Así mismo, el contratista dentro de su parque automotor debe contar con vehículos de modelos del año 2015 al 2025. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente contrato, en cada caso, los vehículos deben corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, entre otros, que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. El contratista debe mantener vigente las licencias de tránsito y tarjetas de operación del parque automotor, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015. El contratista debe garantizar que, como mínimo, cuente con un (1) vehículo ofertado para la ejecución del contrato correspondan a un vehículo con tecnología híbrida o eléctrica. Para efectos de acreditación, el contratista debe mantener vigentes las licencias de tránsito de los vehículos, las certificaciones del tipo de tecnología (híbrido o eléctrico) y la relación detallada del parque automotor, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato.

3	Cada vehículo debe mantener vigente la respectiva tarjeta de operación de cada uno de los vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.9.1. de la sección 9 del Decreto 431 de 2017 y en el Decreto 1079 de 2015, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato.
4	El contratista debe mantener vigente el documento sobre la descripción detallada de los servicios ofrecidos, cumpliendo con las condiciones que fijan las autoridades competentes para la prestación del servicio junto con los siguientes archivos, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato: **a)** Habilitación vigente de la empresa ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte en las condiciones que se describen en el presente contrato. **b)** Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4000 de 2005 del Ministerio de Transporte, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. **c)** Licencia de tránsito y/o Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados al día. **d)** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofertados, vigente. **e)** La Licencia de Conducción de los Conductores, vigente. **f)** Certificación de la Revisión Técnico–Mecánica de cada uno de los vehículos vigentes (para los modelos que aplique). **g)** La Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de veinte (20) vehículos tipo automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, entre otros, para la ciudad de **Bogotá D.C.** **h)** La Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de diez (10) vehículos tipo automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, entre otros, para el departamento de **Cundinamarca.**
5	**Cumplimiento de las normas de medio ambiente:** Incluyendo todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. El contratista se obliga a no estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) durante la ejecución contractual.
6	El contratista debe mantener durante toda la ejecución del contrato, vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, el certificado de revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes, cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos por la normatividad vigente aplicable para la habilitación y operación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato.
7	El contratista dispondrá del personal necesario para atender las inquietudes y dar soporte a los requerimientos presentados por los usuarios de manera cordial, ágil y diligente, mediante línea telefónica directa con un horario de atención desde las 07:00 am hasta las 06:00 pm de lunes a domingo.
CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS	
8	Los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, de operatividad, de aseo y presentación.
9	Todos los vehículos deben cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.2.4 sección 2 y el artículo 2.2.1.6.6.2 sección 6 del Decreto 1079 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1017 de 2025, y el artículo 2.2.1.6.11.1 del Decreto 431 de 2017.
10	Cada vehículo debe estar identificado con el distintivo de la empresa y demás, cumpliendo con las demás especificaciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2019.
11	Cada vehículo debe estar dotado con un botiquín de primeros auxilios para casos de emergencias.

12	Cada vehículo propio, asociado o afiliado que realice la prestación del servicio para usuarios y/o beneficiarios únicamente con movilidad reducida, debe contar con logotipo, eslogan y demás publicidad del contratista; de ninguna manera se podrán transportar a los usuarios y/o beneficiarios en vehículos de otras empresas, como por ejemplo, en vehículos particulares, taxis, entre otros.
13	El contratista debe mantener vigente las hojas de vida de los vehículos con las cuales se van a prestar los servicios objeto del contrato, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato.
14	El contratista debe informar por escrito sobre los vehículos que se adicionen a la propuesta inicial con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio.
CONDUCTORES – OPERADORES	
15	Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe ser prestado de manera oportuna y sin dilaciones tanto en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., como en el departamento de Cundinamarca, se debe contar como mínimo con la cantidad de conductores equivalente a la cantidad de vehículos que conforman el parque automotor ofertado, previendo en todo caso que cuando se presenten situaciones especiales con este personal (incapacidades, licencias, permisos, entre otros), se debe de disponer su reemplazo en aras de no afectar la prestación del servicio; con respecto a los conductores, el contratista debe velar por el cumplimento y mantener vigente los siguientes requisitos, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato: • Certificación en primeros auxilios la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y autorizada en Colombia. • Certificación manejo defensivo la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y autorizada en Colombia. • El contratista debe contar como mínimo seis (6) meses de experiencia de los operadores de los vehículos. • Licencia de conducción vigente para servicio público.
16	Cada vehículo debe contar con un conductor u operador debidamente identificado (portar el carnet en lugar visible de la empresa a la que están adscritos) y con una buena presentación personal conforme a los lineamientos internos adoptados por el contratista.
17	El servicio y/o actitud de los conductores u operadores debe ser en condición de calidez, respeto y buen trato para nuestros usuarios y/o beneficiarios, y sus familiares.
CONDICIONES ESPECÍFICAS	
18	El contratista debe de mantener vigente la habilitación para la prestación del servicio por parte del Ministerio del Transporte durante toda la ejecución del contrato conforme a las condiciones que se describen en el presente contrato, teniendo especialmente en cuenta lo establecido en su capítulo 6 artículo. 2.2.1.6.4, sección 1 artículos 2.2.1.6.1.1, 2.2.1.6.1.2, sección 3 artículos 2.2.1.6.3.1, 2.2.1.6.3.2 (numeral 5), artículo 2.2.1.6.3.6., y su sección 4.
19	El contratista debe mantener vigente la Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe corresponder a la cantidad de vehículos ofertados, durante la ejecución del contrato.
20	El contratista debe mantener vigente las Guías de Manejo de Traslado de Usuarios, bajo las cuales se ejecutarán los procesos del servicio.
21	La entidad debe mantener vigente el portafolio de los servicios con los horarios, días, la oportunidad para los desplazamientos y traslados solicitados por los pacientes de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

22	El contratista debe mantener vigente la certificación del procedimiento y garantizar la capacidad para realizar seguimiento a los servicios mediante sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real a cada una de las móviles que se encuentren en movimiento conforme a las rutas programadas, permitiendo a su vez verificar ubicación actual, hora de partida, hora estimada de llegada y hora de llegada al punto específico.
23	El contratista debe contar la capacidad, soportada en plataforma y tecnología necesarias, que permitan solicitar el servicio de traslado, saber la duración del servicio y realizar seguimiento del mismo.
24	El contratista tendrá el talento humano necesario y canales de comunicación necesarios para coordinar las rutas y servicios requeridos estando disponible para atender los requerimientos presentados por el Programa Médico Domiciliario mínimo desde las 07:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes y realizaran seguimiento a los traslados hasta finalizar el servicio solicitado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Éste personal debe identificarse durante la atención del requerimiento y dispondrá de teléfono celular y correo electrónico para efectos de soporte técnico con el fin de dar trámite ágil y oportuno a las solicitudes presentadas.
25	El contratista debe poner a disposición de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, previa solicitud enviada por el Supervisor del contrato, mediante los medios expeditos para tal fin (correo electrónico o comunicado oficial), el listado de los vehículos y conductores a utilizar para la prestación del servicio. El contratista debe informar de cualquier modificación o novedad con respecto a la información reportada si diera a lugar
26	El contratista debe garantizar la prestación del servicio en la restricción de pico y placa en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual dispondrá de otro u otros vehículos en igualdad de condiciones a los exigidos en el presente estudio, garantizando que no se afecte la capacidad operativa y la oportuna prestación del servicio.
27	El contratista debe garantizar que cada conductor u operador diligencie el *formato o planilla de programación y prestación del servicio* por cada servicio prestado, en original y una copia debidamente numeradas e identificadas con un código asignado (el cual será determinado en la programación del vehículo), con el fin de llevar el control de servicios prestados que contengan la siguiente información: • Logotipo de la empresa, • Nombre de la empresa, • NIT, • Teléfonos, • Placa de vehículo • Número interno de vehículo (si lo tiene) • Nombre del conductor • Fecha, • Hora de inicio, • Hora final, • Destino(s) • Dependencia, • Nombre de usuario transportado, y su acompañante (de ser el caso) y firma que certifique la prestación del servicio. **Nota:** El original del documento debe anexarlo a la factura como soporte del servicio prestado.
28	El contratista debe garantizar que la prestación del servicio de traslado de los pacientes objeto del presente contrato se puede llevar a cabo las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la solicitud desde la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co) y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones (correo electrónico disan-decun-rc@policia.gov.co).

29	El contratista garantiza que cada conductor u operador debe contar con medios de comunicación que permitan establecer contacto de forma permanente (teléfono celular o similar). Igualmente debe contar con manos libres. Así mismo, la empresa debe disponer mínimo de dos (2) líneas telefónicas de fácil acceso para atender las solicitudes del Supervisor del Contrato o quién este disponga para este fin (línea fija y/o móvil).
30	El contratista garantiza que la prestación del servicio se realizará de manera puntual de acuerdo a la solicitud del servicio, realizado por el COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co) y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones (correo electrónico disan-decun-rc@policia.gov.co).
31	El contratista dará un tiempo de espera de quince (15) minutos con respecto a la hora para la cual se solicitó la prestación del servicio. Si transcurrido éste tiempo el usuario no hace presencia y/o no informa novedad frente al servicio, el conductor debe informar al coordinador de servicios dispuesto o quién disponga la entidad para tal fin, quién debe informar al supervisor del contrato o quién este delegue, con el fin de constatar la situación presentada para así determinar si se tomará el servicio por el usuario o se dispone la retirada del vehículo para lo cual se dispondrán diez (10) minutos adicionales con el fin de surtir éste procedimiento; una vez agotado éste recurso, de no indicarse si se autorizará tiempo adicional de espera por parte del supervisor del contrato o quién este delegue para tal fin, y de no tomarse en última instancia el servicio, se dispondrá la retirada del vehículo considerándose en este caso un servicio fallido por causas atribuibles al paciente. Para efectos de reconocimiento de este servicio el contratista debe allegar soporte de hora de llegada y retirada del sitio de recogida del paciente emitido por el sistema de ubicación satelital (GPS) y contar con aprobación escrita (correo electrónico) emitido por el supervisor del contrato donde se autorice por parte de éste la retirada del vehículo.
32	El contratista garantiza que cuando el servicio ***no este programado Y sea prioritario,*** y con previo aval del supervisor del contrato, la solicitud será atendida, informándose cuál es el vehículo que cubrirá el mismo y el tiempo estimado de recogida del paciente. La solicitud deberá ser atendida en un tiempo máximo de treinta (30) minutos para la ciudad de Bogotá y sesenta (60) minutos para el Departamento de Cundinamarca. Una vez se confirme la aceptación del servicio, la prestación efectiva del mismo quedará sujeta a la disponibilidad de móviles y distancia a recorrer.
33	El contratista debe prestar el servicio únicamente a aquellos usuarios presentados por el COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co), y al supervisor del contrato o quién este delegue previa notificación, y que a su vez sean autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
34	El contratista garantizará el traslado efectivo de usuarios presentados por el supervisor del contrato, o quien éste delegue para tal fin, y que a su vez sean autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No. 1.
35	El contratista debe transportar al usuario en la hora, fecha y trayecto establecido, con un solo acompañante mayor de edad, recogiéndolo y dejándolo en los puntos de partida y llegada previamente establecidos. Cuando se requiera prestar el servicio de dos (2) acompañantes (en el caso de usuarios que cuentan con servicio de auxiliar de enfermería), se debe informar a la Coordinación del Programa Medico Domiciliario para que se autorice el servicio.
36	El contratista debe prestar el servicio de transporte a todo niño menor de edad, adulto mayor, o persona que por su condición física y/o cognitiva lo requiera, con el acompañamiento de uno de sus padres o acudiente. En todo caso, si el acompañante corresponde a una persona distinta a las figuras anteriormente citadas, debe ser autorizado por escrito de manera previa

	por los mismos, con firma y huella. La autorización escrita formará parte del recorrido del servicio prestado
37	El contratista no podrá realizar traslados de usuarios con finalidad distinta a la dispuesta en el objeto del contrato, en ese sentido no debe prestar el servicio de traslado para recoger o transportar insumos u otros elementos de manera exclusiva, conforme a la capacidad operativa de los vehículos.
38	El contratista debe asumir los costos de cualquier traslado o servicio adicional realizado a los usuarios, que no haya sido programado y/o autorizado con anticipación por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o que no haga parte del objeto del presente contrato.
39	El contratista debe reemplazar bajo su responsabilidad y sin costo adicional, en un lapso no superior a sesenta (60) minutos para la ciudad de Bogotá D.C., y noventa (90) minutos para el departamento de Cundinamarca, el o los vehículos que sufran algún daño mecánico y se encuentren en servicio. Una vez atendida la solicitud dentro de este lapso, debe informar vehículo y tiempo estimado de recogida del paciente, al COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co) y al supervisor del contrato o quién este delegue previa notificación.
40	En caso de que se compruebe que se presenta un servicio fallido por motivos no atribuibles al contratista (situaciones inherentes al paciente), se reconocerá al contratista el pago de un trayecto simple, de acuerdo al tipo de traslado que se encontraba programado (en Bogotá, Bogotá – municipio de Cundinamarca, Intermunicipal e Intermunicipal). De presentarse esta situación en trayectos facturados por kilometraje se reconocerá la distancia de ida desde el punto de partida del vehículo y el punto de recogida reportado de acuerdo al servicio programado. Cuando se establezca que el servicio fallido obedece a motivos inherentes al contratista no se reconocerá ningún valor. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual. Cuando un servicio sea prestado de manera retardada por parte del contratista con respecto a la hora de recogida requerida por el usuario, se reconocerá el setenta por ciento (70%) del valor de la tarifa pactada en el contrato conforme al servicio que se encontraba programado. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual.
41	El contratista debe presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio (daño del vehículo, falta de recurso humano, deterioro, etc.).
42	El contratista debe asumir los costos del mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente para el buen funcionamiento del vehículo, estos mantenimientos se deben programar en horarios que no interfieran con el de la prestación del servicio, así mismo debe estar aprovisionado de combustible, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
43	El contratista debe asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores, así como los daños que sufran los vehículos.
44	El recurso humano requerido por parte del contratista para su funcionamiento operativo y administrativo no tendrá relación laboral alguna con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y los costos por este concepto serán asumidos por el contratista.
45	En caso de cambio de alguno de los conductores presentados en la oferta, el contratista debe informar por escrito al contratante, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, y la capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el conductor preste el servicio

46	El contratista debe entregar informes de actividades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados el mes inmediatamente anterior.
47	Para el trámite de la última cuenta de cobro, se debe anexar un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes.
48	El contratista debe mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"aceptable"* (puntaje mayor al 85%). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
49	Las anteriores especificaciones técnicas cobijan los servicios prestados para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Cundinamarca en sus zonas de influencia de acuerdo a la Resolución No. 0276 de 2024 *"Por la cual se actualiza la georreferenciación operativa del subsistema de salud de la Policía Nacional SSPN".*
50	El contratista debe presentar un documento como respuesta a la autorización emitida por sanidad, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas al correo electrónico disan.rases1-lo@policia.gov.co, donde se evidencie rutas, trayectos urbanos, descripción de servicio (unitario y/o colectivo), fecha y hora del embarque del usuario, datos del vehículo y conductor (nombre y número de cedula conductor, tipo y placa de vehículo) fecha y hora de notificación del usuario, que realizará el servicio. A este formato se le denominara planilla de viaje.
51	El contratista debe presentar en su propuesta una LÍNEA CALL CENTER que permita atención a los usuarios de forma directa en un horario de 07:00 am a 18:00 pm de lunes a domingo con capacidad logística para garantizar la prestación del servicio de la población objeto, así como aplicaciones a fines, para practicidad del usuario
52	Informar al supervisor del contrato cuando se lleve un setenta por ciento (70%) de su ejecución y generar un reporte semanal del mismo, con el fin de no incurrir en una sobre ejecución, en ningún caso el contratista realizara la prestación del servicio SIN RESPALDO PRESUPUESTAL.
53	Registro en medio magnético y físico de la hora de llegada del vehículo al domicilio con la respectiva firma del usuario o acompañante, la cual se debe presentar de forma mensual al supervisor del contrato y las observaciones o sugerencias de mejora la cual será manifestada por el usuario o acompañante.
54	Realizar encuesta de satisfacción por cada servicio prestado al usuario, el cual se debe reportar de forma mensual al supervisor del contrato y debe adjuntarse en el momento de presentación de la facturación para la emisión del recibido a satisfacción (RAS).
55	Realizar BIMENSUALMENTE seguimiento a ejecución del contrato y prestación del servicio, así como a las observaciones o sugerencias de mejora.
56	Cinturón de seguridad de dos (2) o tres (3) puntos de acuerdo a la condición física el paciente, los cuales deben estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida.
57	El contratista debe cumplir oportunamente con los traslados solicitados por el grupo del programa médico domiciliario – POMED, el cual se medirá con el siguiente indicador de manera semanal: *Número de traslados realizados / Número total de traslados solicitados o autorizados) × 100*

	El porcentaje de cumplimiento debe ser igual o superior al noventa y ocho (98%) de los traslados solicitados, se excluirán de la fórmula los casos en los que se cancelen los mismos, por motivos de fuerza mayor o por situaciones que impidan a los usuarios realizar el traslado.

GRUPO No. 2 – BOYACÁ

Descripción de servicios y valores contratados:

Ítem	Descripción de servicios	Valores contratados
1	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 66.600
2	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 46.117
3	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 130.800
4	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 90.534
5	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 798.000
6	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 442.739
7	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.194.150
8	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 868.814
9	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 322.050
10	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 185.830
11	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 475.950
12	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 365.032
13	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 401.850

14	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 232.825
15	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 601.350
16	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 458.976
17	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 190.700
18	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 115.322
19	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 285.000
20	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 224.018
21	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 438.900
22	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 244.896
23	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 658.350
24	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 483.069
25	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 170.200
26	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 124.671
27	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 254.500
28	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 240.649
29	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA –VENTAQUEMADA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 189.600

30	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA –VENTAQUEMADA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 346.196
31	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – VENTAQUEMADA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 293.550
32	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – VENTAQUEMADA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 583.178
33	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 706.800
34	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 598.086
35	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.256.850
36	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.182.822
37	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 798.000
38	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 644.222
39	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.396.500
40	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.288.443
41	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 550.050
42	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 461.386
43	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.008.900
44	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 909.372
45	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 541.500

46	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 493.319
47	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.000.350
48	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 976.650
49	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 598.500
50	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 514.524
51	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 983.250
52	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.022.424
53	Traslado sencillo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 213.750
54	Traslado sencillo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 95.108
55	Traslado redondo transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 270.465
56	Traslado redondo transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 184.935
57	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 85.500
58	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 46.053
59	Traslado redondo intramunicipal transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 171.000
60	Traslado redondo intramunicipal transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 90.450
61	Valor kilómetro transporte especial con rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Boyacá, o desde la jurisdicción de Boyacá hacia Bogotá. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 4.400
62	Valor kilómetro transporte especial sin rampa a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Boyacá, o desde la jurisdicción de Boyacá hacia Bogotá. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 3.016
63	Valor minuto de espera en lugar de recogida a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 598
64	Traslado ciudades no pactadas por kilómetro según Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.849

GUÍA DE KILOMETRAJE		
Municipio	**Km desde Tunja distancia en ruta**	**Km desde Tunja distancia en ruta ida y vuelta**
ALMEIDA	97	194
AQUITANIA	108	216
ARCABUCO	36	72
BELÉN	84	168
BERBEO	84	168
BETÉITIVA	106	212
BOAVITA	185	370
BOYACÁ	16	32
BRICEÑO	123	246
BUENAVISTA	194	388
BUSBANZÁ	94	188
CALDAS	92	184
CAMPOHERMOSO	128	256
CERINZA	78	156
CHINAVITA	63	126
CHIQUINQUIRÁ	78	156
CHÍQUIZA	38	76
CHISCAS	235	470
CHITA	185	370
CHITARAQUE	103	206
CHIVATÁ	13	26
CHIVOR	120	240
CIÉNEGA	34	68
CÓMBITA	9	18
COPER	137	274
CORRALES	90	180
COVARACHÍA	197	394
CUCAITA	19	38
CUÍTIVA	95	190
DUITAMA	60	120
EL COCUY	250	500
EL ESPINO	231	462
FIRAVITOBA	75	150
FLORESTA	81	162
GACHANTIVÁ	52	104
GAMEZA	90	180
GARAGOA	75	150
GUACAMAYAS	236	472
GUATEQUE	119	238
GUAYATÁ	111	222
GÜICÁN	253	506
IZA	90	180
JENESANO	28	56

JERICÓ	157	314
LA CAPILLA	91	182
LA UVITA	204	408
LA VICTORIA	159	318
LABRANZAGRANDE	167	334
MACANAL	99	198
MARIPÍ	120	240
MIRAFLORES	96	192
MONGUA	108	216
MONGUÍ	88	176
MONIQUIRÁ	62	124
MOTAVITA	7	14
MUZO	156	312
NOBSA	73	146
NUEVO COLÓN	32	64
OICATÁ	15	30
OTANCHE	171	342
PACHAVITA	77	154
PÁEZ	111	222
PAIPA	46	92
PANQUEBA	242	484
PAUNA	122	244
PAZ DE RÍO	108	216
PESCA	57	114
QUÍPAMA	181	362
RAMIRIQUÍ	51	102
RÁQUIRA	57	114
RONDÓN	53	106
SABOYÁ	85	170
SÁCHICA	35	70
SAMACÁ	33	66
SAN EDUARDO	97	194
SAN JOSÉ DE PARE	87	174
SAN LUIS DE GACENO	137	274
SAN MATEO	210	420
SAN MIGUEL DE SEMA	88	176
SAN PABLO DE BORBUR	143	286
SANTA MARÍA	118	236
SANTA ROSA DE VITERBO	67	134
SANTA SOFÍA	54	108
SANTANA	97	194
SATIVANORTE	148	296
SATIVASUR	128	256
SIACHOQUE	20	40
SOATÁ	161	322
SOCHA	118	236
SOCOTÁ	137	274

SOGAMOSO	75	150
SOMONDOCO	97	194
SORA	37	74
SORACÁ	6	12
SOTAQUIRÁ	40	80
SUSACÓN	142	284
SUTAMARCHÁN	46	92
SUTATENZA	122	244
TASCO	108	216
TENZA	87	174
TIBANÁ	38	76
TIBASOSA	67	134
TINJACÁ	51	102
TIPACOQUE	175	350
TOCA	27	54
TOGÜÍ	71	142
TÓPAGA	87	174
TOTA	101	202
TUNUNGUÁ	127	254
TURMEQUÉ	45	90
TUTA	39	78
TUTAZÁ	98	196
UMBITA	77	154
VENTAQUEMADA	33	66
VILLA DE LEYVA	40	80
VIRACACHÁ	22	44
ZETAQUIRA	70	140
AGUADA	113	226
ALBANIA	134	268
BARBOSA	71	142
BOLÍVAR	106	212
CHIPATÁ	98	196
EL PEÑÓN	117	234
FLORIÁN	132	264
GAMBITA	71	142
GUAVATÁ	95	190
GÜEPSA	83	166
JESÚS MARÍA	99	198
LA BELLEZA	131	262
LA PAZ	118	236
PUENTE NACIONAL	81	162
SAN BENITO	100	200
SANTA HELENA DEL OPÓN	166	332
SUAITA	104	208
SUCRE	112	224
VÉLEZ	88	176

Condiciones y especificaciones técnicas mínimas del contrato:

Ítem	Condiciones y especificaciones técnicas mínimas
	VEHÍCULOS
1	**Para el departamento de Boyacá:** Disponibilidad de parque automotor de mínimo cinco (5) vehículos que cumplan con lo dispuesto en Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1369 de 2022 y el Decreto 1017 de 2025, y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción del departamento de Boyacá (trayectos en la jurisdicción de Tunja, Tunja – municipios, Intermunicipal, Intermunicipal) con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez debe prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo un (1) vehículo debe estar adaptado con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla giratoria de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente contrato, en cada caso, los vehículos deben corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se especifica en la disponibilidad de vehículo con rampa debe tener el siguiente rango de medidas; Altura total de 1974 mm a 2805 mm; Ancho de 1900 mm a 2100 mm; Largo de 5489 mm a 8000 mm. Teniendo en cuenta las condiciones del usuario y el requerimiento que una silla de ruedas, por lo cual se da los siguientes ejemplos: Renault Trafic, Sprinter de Mercedes-Benz, Ford Transit, Iveco Daily, entre otras. Así mismo, el contratista dentro de su parque automotor debe contar con vehículos de modelos del año 2021 al 2025. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente contrato, en cada caso, los vehículos deben corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. El contratista debe garantizar que, como mínimo, cuente con un (1) vehículo ofertado para la ejecución del contrato correspondan a vehículo con tecnología híbrida o eléctrica. Para efectos de acreditación, el contratista debe mantener vigentes las licencias de tránsito de los vehículos, las certificaciones del tipo de tecnología (híbrido o eléctrico), y la relación detallada del parque automotor.
2	Entre el parque automotor total ofrecido para el departamento de Boyacá (trayectos en la jurisdicción de Tunja, Tunja – municipios, Intermunicipal, Intermunicipal), el contratista debe contar con mínimo un (1) vehículo adaptado con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma, las cuales deben estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida según lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, que cuenten con techo alto permitiendo el abordaje y transporte del usuario sin que este deba bajar de su ayuda para la movilidad (silla de ruedas neurológica o eléctrica) de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología,

	estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente En todo caso la cantidad se ajustará de acuerdo a las necesidades de la población objeto del presente contrato garantizando la prestación del servicio de manera oportuna y efectiva. Debe contar con un (1) vehículo disponible en cada uno de estos municipios: • TUNJA • DUITAMA
3	Cada vehículo debe contar con la respectiva tarjeta de operación de cada uno de los vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.9.1. de la sección 9 del Decreto 431 de 2017 y en el Decreto 1079 de 2015.
4	El contratista debe mantener vigente el documento con la descripción en forma detallada los servicios que prestados, cumpliendo con las condiciones que fijan las autoridades competentes para la prestación del servicio junto con los siguientes anexos, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato: • Habilitación vigente de la empresa ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte en las condiciones que se describen en el presente contrato. • Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4000 de 2005 del Ministerio de Transporte, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. • Licencia de tránsito y/o Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados al día. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofertados, vigente. • La licencia de Conducción de los Conductores, vigente. • Certificación de la Revisión Técnico–Mecánica de cada uno de los vehículos vigentes (para los modelos que aplique). • Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de veinte (20) vehículos tipo automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, entre otros, para la ciudad de Bogotá D.C. • Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de diez (10) vehículos tipo automóviles, camperos, camionetas, van, Station Wagon, entre otros, para el departamento de Cundinamarca.
5	**Cumplimiento de las normas de medio ambiente:** Incluyendo todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. El contratista se compromete a no estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), durante la ejecución del contrato.
6	El contratista debe mantener durante toda la ejecución del contrato vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, el certificado de revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes, cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos por la normatividad vigente aplicable para la habilitación y operación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato.
7	El contratista dispondrá del personal necesario para atender las inquietudes y dar soporte a los requerimientos presentados por los usuarios de manera cordial, ágil y diligente (mediante línea telefónica directa con un horario de atención de 07:00 a 18:00 h de lunes a domingo)
CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS	
8	Los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, de operatividad, de aseo y presentación.

9	Todos los vehículos deben cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.2.4 sección 2 y el artículo 2.2.1.6.6.2 sección 6 del Decreto 1079 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1017 de 2025), artículo 2.2.1.6.11.1 del Decreto 431 de 2017.
10	Cada vehículo debe estar identificado con el distintivo de la empresa y demás cumplir con las demás especificaciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 431 de 2017.
11	Cada vehículo que realice la prestación del servicio para usuarios con únicamente con movilidad reducida debe contar con logotipo, eslogan y demás publicidad del contratista; de ninguna manera se pueden transportar usuarios en vehículos de otras empresas como por ejemplo, vehículos particulares, taxis o entre otros.
12	Cada vehículo debe estar dotado con un botiquín de primeros auxilios para casos de emergencias.
13	El contratista debe mantener vigente la hoja de vida de vehículos con las cuales se van a prestar los servicios objeto del contrato.
14	El contratista debe informar por escrito sobre los vehículos que se adicionaran a la propuesta inicial con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio.
CONDUCTORES – OPERADORES	
15	Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe ser prestado de manera oportuna y sin dilaciones en la jurisdicción del departamento de Boyacá, se debe contar como mínimo con la cantidad de conductores equivalente a la cantidad de vehículos que conforman el parque automotor ofertado, previendo en todo caso que cuando se presenten situaciones especiales con este personal (incapacidades, licencias, permisos, entre otros), se debe de disponer su reemplazo en aras de no afectar la prestación del servicio; con respecto a los conductores, el contratista debe velar por el cumplimento y mantener vigente los siguientes requisitos, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato: • Certificación de experiencia laboral de mínimo un (1) año en el ejercicio de trasporte de pasajeros. • Certificación en primeros auxilios la cual debe ser emitida por una Entidad legalmente constituida y autorizada en Colombia. • Certificación manejo defensivo la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente constituida y autorizada en Colombia. • Licencia de conducción vigente para servicio público.
16	Cada vehículo debe contar con un conductor u operador debidamente identificado (portar el carnet en lugar visible de la empresa a la que están adscritos) y con una buena presentación personal conforme a los lineamientos internos adoptados por el contratista.
17	El servicio y/o actitud de los conductores u operadores debe ser en condición de calidez, respeto y buen trato para nuestros usuarios y/o beneficiarios, y sus familiares.
CONDICIONES ESPECÍFICAS	
18	El contratista debe mantener vigente la habilitación para la prestación del servicio por parte del Ministerio del Transporte durante toda la ejecución del contrato, conforme a las condiciones que se describen en el presente contrato, teniendo especialmente en cuenta lo establecido en su capítulo 6 en el artículo 2.2.1.6.4 sección 1 y artículos 2.2.1.6.1.1, 2.2.1.6.1.2 de la sección 3, artículos 2.2.1.6.3.1, 2.2.1.6.3.2 del numeral 5, artículo 2.2.1.6.3.6. y su sección 4.
19	El contratista debe mantener vigente la Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe corresponder a la cantidad de vehículos ofertados, durante la ejecución del contrato.
20	El contratista debe mantener vigente las Guías de Manejo de Traslado de Usuarios, bajo las cuales se ejecutan los procesos del servicio.

21	El contratista debe mantener vigente el portafolio de los servicios con los horarios, días, la oportunidad para los desplazamientos y traslados solicitados por los pacientes de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
22	El contratista debe mantener vigente la certificación del procedimiento y garantizar la capacidad para realizar seguimiento a los servicios mediante sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real a cada una de las móviles que se encuentren en movimiento conforme a las rutas programadas, permitiendo a su vez verificar ubicación actual, hora de partida, hora estimada de llegada y hora de llegada al punto específico.
23	El contratista cuenta con la capacidad, soportada en plataforma y tecnología necesarias, que permitan solicitar el servicio de traslado, saber la duración del servicio y realizar seguimiento del mismo, durante la ejecución contractual.
24	El contratista tendrá el talento humano necesario y canales de comunicación necesarios para coordinar las rutas y servicios requeridos estando disponible para atender los requerimientos presentados por el Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá durante días hábiles de 07:00 horas a 18:00 horas. De igual forma cuenta con el personal necesario para atender las inquietudes y dar soporte a los requerimientos presentados por los usuarios de manera cordial, ágil y diligente. Éste personal debe identificarse durante la atención del requerimiento y dispondrá de teléfono celular y correo electrónico para efectos de soporte técnico con el fin de dar trámite ágil y oportuno a las solicitudes presentadas.
25	El contratista debe poner a disposición de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, previa solicitud enviada por el Supervisor del contrato, mediante los medios expeditos para tal fin (correo electrónico o comunicado oficial), el listado de los vehículos y conductores a utilizar para la prestación del servicio. El contratista debe informar de cualquier modificación o novedad con respecto a la información reportada si diera a lugar
26	El contratista debe garantizar la prestación del servicio en la restricción de pico y placa en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual dispondrá de otro u otros vehículos en igualdad de condiciones a los exigidos en el presente estudio, garantizando que no se afecte la capacidad operativa y la oportuna prestación del servicio.
27	El contratista debe garantizar que cada conductor u operador diligencie el *formato o planilla de programación y prestación del servicio* por cada servicio prestado, en original y una copia debidamente numeradas e identificadas con un código asignado (el cual será determinado en la programación del vehículo), con el fin de llevar el control de servicios prestados que contengan la siguiente información: • Logotipo de la empresa, • Nombre de la empresa, • NIT, • Teléfonos, • Placa de vehículo • Número interno de vehículo (si lo tiene) • Nombre del conductor • Fecha, • Hora de inicio, • Hora final, • Destino(s) • Dependencia, • Nombre de usuario transportado, y su acompañante (de ser el caso) y firma que certifique la prestación del servicio.

	Nota: El original del documento debe anexarlo a la factura como soporte del servicio prestado.
28	El contratista debe garantizar que la prestación del servicio de traslado de los pacientes objeto del presente contrato se puede llevar a cabo las cuarenta y ocho (48) horas posterior a la solicitud desde la jefatura del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co – deboy.upres@policia.gov.co) y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones (correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co).
29	El contratista garantiza que cada conductor u operador debe contar con medios de comunicación que permitan establecer contacto de forma permanente (teléfono celular o similar). Igualmente debe contar con manos libres. Así mismo, la empresa deberá disponer mínimo de dos líneas telefónicas de fácil acceso para atender las solicitudes del Supervisor o quién este disponga para este fin (línea fija y/o móvil).
30	El contratista garantiza que la prestación del servicio se realizará de manera puntual de acuerdo a la solicitud de servicio realizada del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co atendiéndola con la oportunidad y efectividad requeridas.
31	El contratista dará un tiempo de espera de quince (15) minutos con respecto a la hora para la cual se solicitó la prestación del servicio. Si transcurrido éste tiempo el usuario no hace presencia, y/o no informa novedad frente al servicio, el conductor debe informar al coordinador de servicios dispuesto o quién disponga la entidad para tal fin, quién debe informar al supervisor del contrato o quién este delegue, con el fin de constatar la situación presentada para así determinar si se tomará el servicio por el usuario o se dispone la retirada del vehículo para lo cual se dispondrán diez (10) minutos adicionales con el fin de surtir éste procedimiento; una vez agotado éste recurso, de no indicarse si se autorizará tiempo adicional de espera por parte del supervisor del contrato o quién este delegue para tal fin, y de no tomarse en última instancia el servicio, se dispondrá la retirada del vehículo considerándose en este caso un servicio fallido por causas atribuibles al paciente. Para efectos de reconocimiento de este servicio el contratista debe allegar soporte de hora de llegada y retirada del sitio de recogida del paciente emitido por el sistema de ubicación satelital (GPS) y contar con aprobación escrita (correo electrónico) emitido por el supervisor del contrato donde se autorice por parte de éste la retirada del vehículo.
32	El contratista debe garantizar que cuando el servicio no esté programado y/o sea PRIORITARIO, y con previa solicitud del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co – deboy.upres@policia.gov.co), la solicitud deberá ser atendida, informándose cuál es el vehículo que cubrirá el mismo y el tiempo estimado de recogida del paciente. La solicitud debe ser atendida en un tiempo máximo de treinta (30) minutos para el departamento de Boyacá. Una vez se confirme la aceptación del servicio, la prestación efectiva del mismo queda sujeta a la disponibilidad de móviles y distancia a recorrer.
33	El contratista debe prestar el servicio únicamente a aquellos usuarios solicitados por el GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co – deboy.upres@policia.gov.co) y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones (correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co) de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.
34	El contratista garantiza el traslado efectivo de usuarios solicitados por el GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (correo electrónico deboy.upres-

	gsa@policia.gov.co – deboy.upres@policia.gov.co) y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones (correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co) de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.
35	El contratista debe transportar al usuario en la hora, fecha y trayecto establecido, con un solo acompañante mayor de edad, recogiéndolo y dejándolo en los puntos de partida y llegada previamente establecidos. Cuando se requiera prestar el servicio de dos acompañantes (en el caso de usuarios que cuentan con servicio de auxiliar de enfermería), se debe informar a la Coordinación del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co – deboy.upres@policia.gov.co) de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.
36	El contratista debe prestar el servicio de transporte a todo niño menor de edad, adulto mayor, o persona que por su condición física y/o cognitiva lo requiera, con el acompañamiento de uno de sus padres o acudiente. En todo caso, si el acompañante corresponde a una persona distinta a las figuras anteriormente citadas, debe ser autorizado por escrito de manera previa por los mismos, con firma y huella. La autorización escrita formará parte del récord del servicio prestado
37	El contratista no puede realizar traslados de usuarios con finalidad distinta a la dispuesta en el objeto del contrato, en ese sentido no debe prestar el servicio de traslado para recoger o transportar insumos u otros elementos de manera exclusiva, conforme a la capacidad operativa de los vehículos.
38	El contratista debe asumir los costos de cualquier traslado o servicio adicional realizado a los usuarios, que no haya sido programado y/o autorizado con anticipación por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o que no haga parte del objeto del presente contrato.
39	El contratista debe reemplazar bajo su responsabilidad y sin costo adicional, en un lapso no superior a veinte (20) minutos para el departamento de Boyacá, el o los vehículos que sufran algún daño mecánico y se encuentren en servicio. Una vez atendida la solicitud dentro de este lapso, debe informar vehículo y tiempo estimado de recogida del paciente.
40	En caso de que se compruebe que se presenta un servicio fallido por motivos no atribuibles al contratista (situaciones inherentes al paciente) se reconocerá al contratista el pago de un trayecto simple, de acuerdo al tipo de traslado que se encontraba programado (en Tunja, Tunja – municipio de Boyacá, Intermunicipal e Intermunicipal, Tunja – Bogotá, Municipio de Boyacá – Bogotá). De presentarse esta situación en trayectos facturados por kilometraje se reconocerá la distancia de ida desde el punto de partida del vehículo y el punto de recogida reportado de acuerdo al servicio programado. Cuando se establezca que el servicio fallido obedece a motivos inherentes al contratista no se reconocerá ningún valor. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual. Cuando un servicio sea prestado de manera retardada por parte del contratista con respecto a la hora de recogida requerida por el usuario, se reconocerá el setenta por ciento (70%) del valor de la tarifa pactada en el contrato conforme al servicio que se encontraba programado. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual.
41	El contratista debe presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio (daño del vehículo, falta de recurso humano, deterioro, entre otros.).
42	El contratista debe asumir los costos del mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente para el buen funcionamiento del vehículo, estos mantenimientos se deben programar en horarios que no interfieran con el de la prestación del servicio, así mismo debe estar aprovisionado de combustible, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.

43	El contratista debe asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores, así como los daños que sufran los vehículos.
44	El recurso humano requerido por parte del contratista para su funcionamiento operativo y administrativo no tendrá relación laboral alguna con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, y los costos por este concepto serán asumidos por el contratista
45	En caso de cambio de alguno de los conductores presentados en la oferta, el contratista debe informar por escrito al contratante, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, y la capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el conductor preste el servicio
46	El contratista debe entregar informes de actividades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados el mes inmediatamente anterior.
47	Para el trámite de la última cuenta de cobro, se debe anexar un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes.
48	El contratista debe mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"aceptable"* (puntaje mayor al 85%). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
49	Las anteriores especificaciones técnicas cobijan los servicios prestados para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en sus zonas de influencia de acuerdo a la Resolución No. 345 del 14 de septiembre de 2022 *"Por la cual se actualiza la georreferenciación operativa del subsistema de salud de la policía nacional SSPN"*, y las rutas entre el departamento de Boyacá y la ciudad de Bogotá D.C.
50	El contratista debe mantener disponible una LINEA CALL CENTER con capacidad logística para garantizar la prestación del servicio de la población objeto, así como aplicaciones a fines, para practicidad del usuario.
51	Informar al supervisor del contrato cuando se lleve un setenta por ciento (70%), ochenta por ciento (80%), noventa por ciento (90%), y cien por ciento (100%) de su ejecución y generar un reporte semanal del mismo, con el fin de no incurrir en una sobre ejecución, en ningún caso el contratista realizara la prestación del servicio RESPALDO PRESUPUESTAL.
52	Registro en medio magnético y físico de la hora de llegada del vehículo al domicilio con la respectiva firma del usuario o acompañante, la cual se debe presentar de forma mensual al supervisor del contrato.
53	Realizar en cuesta de satisfacción por cada servicio prestado al usuario, el cual se debe reportar de forma diaria y mensual al supervisor del contrato.
54	Registro en medio magnético y físico de la hora de llegada del vehículo al domicilio con la respectiva firma del usuario o acompañante, la cual se debe presentar de forma mensual al supervisor del contrato y las observaciones o sugerencias de mejora la cual será manifestada por el usuario o acompañante.
55	Realizar en cuesta de satisfacción por cada servicio prestado al usuario, el cual se debe reportar de forma mensual al supervisor del contrato.
56	Realizar BIMENSUALMENTE seguimiento a ejecución del contrato y prestación del servicio, así como a las observaciones o sugerencias de mejora.
57	El contratista debe cumplir oportunamente con los traslados solicitados por el grupo del programa médico domiciliario – POMED, el cual se medirá con el siguiente indicador de manera semanal:

	Número de traslados realizados / Número total de traslados solicitados o autorizados) × 100 El porcentaje de cumplimiento debe ser igual o superior al noventa y ocho por ciento (98%) de los traslados solicitados, se excluirán de la fórmula los casos en los que se cancelen los mismos, por motivos de fuerza mayor o por situaciones que impidan a los usuarios realizar el traslado.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EL CONTRATISTA

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
Representante Legal
ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S.

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1.

Revisado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logístico y Financiero (E) RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1